REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CÍVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00092
Inter. 1554.

Como quiera que, de la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra del señor JONH FREDY ZAPATA GALLEGO, especialmente de su pronunciamiento a las pretensiones del numeral 1 al 13, se desprende que, está cuestionando el pago de los intereses cobrados por la parte demandante, este despacho de conformidad con el artículo 29 de Nuestra Carta Magna, y en aras de salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa que debe regir en todas las actuaciones, dispone correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la excepción de mérito, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8010342696bfa653dfc36ec8cde3636902001e2b247bd0727b84bdfe98535696
Documento generado en 04/11/2021 04:34:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica